



Sras/es asistentes:

D^a. Magdalena Luque Canalejo
D^a. María Casan Cortés
D^a. Adela Calzado Barbudo
D. José Lain Alcalá
D. Miguel Ángel Cortés Arenas
D. Francisco López Gavilán
D^a. Inmaculada C. Adame Cruz
D. Andrés Canalejo Contreras
D. Rafael Román Muñoz
D. Cristóbal Belmonte Villa
D. Miguel A. Castellano Cañete

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayunta-
miento en Pleno el **18 de febrero de 2021**.

En Pedro Abad, siendo las 18:00 horas del día reseña
do, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en for-
ma legal, sesión celebrada on line, las/os Sras/es al margen /
relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convoca
toria.

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desa-
rrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Secretario:

D. Juan Francisco Gómez Gracia

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en/
en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras/es - /
asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de
la sesión celebrada por este Pleno en fecha **14 de enero de /**
2021, no habiendo ninguna observación quedó aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es
asistentes a dicha sesión.

**SEGUNDO.- DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y
CORRESPONDENCIA OFICIAL.-**

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **06016/2021 de fecha 11
de enero a 075/2021 de fecha 5 de febrero**. El Pleno quedó enterado.

Igualmente, por mi – el secretario, se dio cuenta de la siguiente correspondencia:

- Del Defensor del Pueblo – Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura,
agradeciendo la colaboración de este Ayuntamiento – Cuerpo de Policía Local, en
cumplimentación de datos proyecto ÁBACO.

- De la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Comisaría de Aguas, por la que se
autorizan actuaciones en zona de ocio y recreo para la recuperación ambiental y paisajística de la
Alcubilla – polígono 1 parcela 9005.

- Del Inmstituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial,

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



comunicando Adenda 2020 al convenio de colaboración suscrito en 2019 para el servicio de Ayuda a Domicilio (importe previsto año 2021, 444.439,03 €).

- De la Excm. Diputación Provincial comunicando acuerdo Pleno de fecha 21/01/2021 en relación la petición de implantación del Servicio de Cercanías en el Valle del Guadalquivir.

- De la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, comunicando innecesariedad de colocación filtros HEPA en aulas de Centros Escolares, manteniendo el criterio técnico de ventilación cruzada, a lo que la Sra. Calzado adujo – tras vista del asunto en Junta de Portavoces de fecha 16/02/21 y consenso alcanzado entre los Grupos Políticos municipales, que se procederá al estudio detallado de la posible instalación de esos filtros según necesidades reales en los Centros Escolares – CEIP Antonio Machado.

El Pleno tomó razón.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU.A SOBRE “DEFENSA DE LAS PENSIONES”.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/02/2021, por la Sra. Calzado – portavoz de IU.A, se dio cuenta de la siguiente moción:

“ Recientemente, en el Congreso de los Diputados, en su Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sesión del día 27 de octubre de 2020, se ha aprobado el “Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo”. En su recomendación núm. 1.- **Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero**, se recoge textualmente lo siguiente.

“No obstante, **la Comisión también constata que las cotizaciones sociales continúan sufragando gastos de naturaleza no contributiva que, en sentido estricto, deberían ser asumidos por el Estado a través de aportaciones a los presupuestos de la Seguridad Social.** [...] La Comisión considera fundamental que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar. **Para ello ha de elaborarse un estudio que refleje en qué medida las cotizaciones sociales asumieron durante años el peso de la financiación de otras políticas del Estado.** [...]

Si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas:

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.

En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de préstamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas. Ello ha generado una imagen distorsionada de desequilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población.”

Quedan patentes para los diputados y diputadas, al menos, las siguientes conclusiones:

- Que las cotizaciones de los trabajadores se han venido utilizando para otros usos diferentes al pago de las pensiones contributivas y que las pensiones no contributivas y otros gastos impropios han debido ser asumidas por el Estado mediante aportaciones (no préstamos) al presupuesto de la Seguridad Social.

Entre los gastos impropios en la misma recomendación se incluyen: “Cabe comenzar por las **reducciones en la cotización** cuya financiación no debe hacerse con cargo a recursos propios de la Seguridad Social. Igualmente pueden considerarse cargas financieramente impropias del sistema contributivo las **ayudas a sectores productivos concretos a través de la anticipación de la edad de jubilación en determinadas actividades**, el tratamiento favorable de la cotización en algunos regímenes o sistemas especiales o en actividades desarrolladas por jóvenes en formación. Mención especial merece la **financiación de las políticas vinculadas a la protección de la familia y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral**, toda la acción protectora relacionada con el **nacimiento y cuidado del menor y las situaciones asimiladas al alta por cuidado de familiares** sigue siendo sufragada con cargo a cotizaciones sociales.”

Respecto de si el Estado debe “prestar” o “aportar” ingresos suficientes a la S/S para sus gastos, la vigente Ley General de la Seguridad Social en su artículo **109.1** es taxativo:

“Artículo 109. Recursos generales. 1. Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por:

a) Las aportaciones progresivas del Estado, que se consignarán con carácter permanente en sus Presupuestos Generales, **y las que se acuerden para atenciones especiales o resulten precisas por exigencia de la coyuntura .”**

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021

- Que el sistema de reparto, base de nuestro Sistema Público de Pensiones, ha sido y es autosuficiente para cubrir las pensiones contributivas desmintiendo la existencia de un falso déficit de la Seguridad Social.

Por otra parte, recientemente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha reconocido en **22.300** millones de € anuales en 2020 el importe de gastos impropios a cargo de la S/S. También el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1381 del 28 de julio de 2020 cuantifica en **103.690** millones de € los recursos de la S/S utilizados impropiamente en el periodo 2010-2018.

Es en este contexto en el que **COESPE** (Coordinadora Estatal) ha iniciado una campaña de recogida de firmas para promover una auditoria de las cuentas de la Seguridad Social. Siguiendo pues, las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, solicitamos de este pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento se adhiera a la solicitud de COESPE y, a su vez, solicite del Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, la **realización de una auditoría de las Cuentas de la Seguridad Social** para que “la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar.” Esta auditoria ha de cuantificar el importe total de los denominados gastos impropios a cargo de las cotizaciones sociales.

2.- Que una vez establecida dicha cuantía, se habilite la compensación adecuada a la Caja Única de la Seguridad Social.”.

En turno de debate, por la proponente se adujo que sólo se trata de adherirnos a las pretensiones de COESPE para la realización de una Auditoria en las Cuentas de la Seguridad Social que determine la cuantía de sus gastos impropios y que estos sean restituidos a la Caja Única de la Seguridad Social.

Por parte del Sr. Castellano – portavoz de Cs., se indico su apoyo a la pretensiones planteadas en la moción. Cuando hablamos de mayores y sus pensiones debemos mostrarnos unidos sobretudo frente a pensiones insuficientes que hacen malvivir a nuestros mayores.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se mostró su apoyo con el fondo de la moción presentada, tanto el informe del Pacto de Toledo como la moción inciden en esa revisión y es necesario que se traduzca el mismo, que se plasme a la realidad. Sabemos que todo esta en marcha tras ese Informe, votar a favor redundaría manifestarnos en contra de los postulados del PP en el Pacto de Toledo, por lo que mi Grupo se abstendrá.

Por parte del Sr. López – portavoz del PSOE., se manifestó que la moción presentada presenta ciertas incongruencias, pues todo lo que en ella se propone esta asumido por el Informe del Pacto de Toledo y todo está en marcha y la auditoria tanto se realiza por la Cámara / Tribunal de Cuentas y por la Unión Europea. Estamos de acuerdo en que hay competencias / gastos impropios del sistema de la Seguridad Social y que estos se deben financiar desde otras partidas de los Presupuestos del Estado. Al estar el asunto en trámite desde la Administración del Estado / Pacto de Toledo no corresponde apoyar esta moción ya que el Presupuesto del Estado para 2021 recoge algunos de esos gastos impropios. A lo que la Alcaldía replicó que la moción solo trata de hacer una auditoria mas cercana a la población, a nuestros mayores.

Pasado el punto a votación, la moción fue aprobada por seis votos a favor de los Grupos IU.A – 5 votos, y Cs – 1 voto, tres votos en contra del PSOE – 3 votos, y dos abstenciones del PP – 2 votos.

CUARTO.- ADHESIÓN AL MANIFIESTO SOBRE EL FUTURO DE LAS CONCESIONES HIDROELECTRICAS DE ESPAÑA.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/02/2021, por la Sra. Calzado – portavoz de IU.A., se dio cuenta del “Manifiesto sobre el futuro de las Centrales Hidroeléctricas de España” promovido por la Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses – FEMEMBALSES, haciendo hincapié de que dado que la ubicación de estas Centrales esta en

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021

zonas deprimidas de montaña o rurales desde el punto de vista socio económico e inmersas en un proceso grave de despoblación en contraste con la riqueza que éstas generan, se hace necesario, a la hora de finalizar las concesiones de las mismas, de su caducidad, para que reviertan al Estado para compensar las zonas cedentes reconociendo su capacidad institucional para la gestión del propio territorio, tramitando los correspondientes expedientes de reversión, asegurando su tributación local y reversión de sus beneficios a los territorios donde se ubican.

En turno de debate, por parte del Grupo de Cs se manifestó su abstención, así como por el portavoz del PP quien manifestó que tratamos un tema problemático por la insuficiencia de su tributación y distribución de sus beneficios a los municipios donde se ubican. Manifestándose por el portavoz del PSOE que las concesiones que caducan deben revertirse al Estado, es bueno que esas Centrales reviertan al Estado, se hagan públicas y conseguir un abaratamiento de la energía que producen para el ciudadano.

Pasado el punto a votación, fue aprobado por ocho votos a favor de los Grupos IU.A – 5 votos, y PSOE – 3 votos, y tres abstenciones de los Grupos PP – 2 votos, y Cs – 1 voto.

QUINTO.- OTROS DICTÁMENES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES EN SESIÓN DE FECHA 16.02.2021.-

5.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE Cs SOBRE REDUCCIÓN IVA A ACTIVIDADES / SERVICIOS DE PELUQUERIA.-

Previo dictamen de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/02/2021, tomo la palabra el Sr. Castellano Cañete – portavoz de Cs., quien dio cuenta la moción relativa a la reducción del tipo impositivo del IVA en actividades / servicios de Peluquería ante la situación que padece el sector como consecuencia de la pandemia y confinamientos que padecemos, abogando por la adopción de los siguientes acuerdos:

“1.- Instar al Gobierno Central de España a modificar la L.32/1992 de 28 de diciembre sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, al objeto de reducir el tipo impositivo aplicable a los servicios de peluquería del tipo general (21%) al tipo reducido (10%) al menos mientras perdure la actual situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19.

2.- Instar a la Diputación Provincial de Córdoba para que inicie un Plan Estratégico para reconocer aquellos establecimientos que cumplen con toda la legalidad y se les identifique o se reconozcan con un “Sello de Garantía de Establecimiento” con el objeto de garantizar al consumidor final su seguridad y lucha contra la competencia desleal.”.

Moción aprobada, por unanimidad, por la Excm. Diputación Provincial en el día de ayer, y de otras actividades ya se han solicitado por el Grupo Socialista reducciones similares, requiriendo del Pleno la aprobación de los puntos reseñados.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a esta sesión.

5.2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021 PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL PEDRO ABAD POR CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DEL COVID-19.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces en sesión de fecha 16/02/2021, por la Alcaldía se dio cuenta de la nueva convocatoria a efectuar a Pymes y Autónomos, como consecuencia y desarrollo del acuerdo adoptado por este Pleno el pasado 12/11/2020 y publicado en BOP. Núm. 243 de 22/12/2020, para favorecer y ayudar a estos en situaciones de cese de actividad o reducción horaria de su apertura y cierre, convocatoria según detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19, 2021.-

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN.- Artículo 1.-FUNDAMENTACIÓN.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declaró un nuevo estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que posteriormente ha sido ampliado hasta el día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020 de 3 de noviembre.

Ante esta situación, este Consistorio no puede obviar las consecuencias que, a nivel social se están provocando. Es por ello que para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19, se han adoptado una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

En este sentido, se ha decidido seguir adoptando una serie de instrucciones y disposiciones necesarias para la aplicación de unas medidas de carácter excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria.

En todas las economías del mundo, las pymes son de gran importancia. En Europa, por ejemplo, se calcula que el 97% del tejido empresarial está constituido por pequeñas y medianas

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



empresas, que cumplen un rol fundamental al ser un eslabón determinante en la cadena de actividad económica y la generación de empleo.

España presenta un tejido empresarial muy particular. El uno por ciento lo constituyen las grandes compañías, mientras que el noventa y nueve por ciento restante lo conforman las pequeñas y medianas empresas. Las grandes empresas tienen una plantilla superior a 250 trabajadores. Las pymes, podemos clasificarlas en tres grandes grupos: las micro empresas (sin asalariados o hasta con diez empleados), pequeñas empresas (entre diez y cincuenta trabajadores) y medianas empresas (con menos de 250 trabajadores). La mayoría de estas empresas centran su actividad en el sector terciario. Le siguen a mucha distancia la construcción y el sector industrial.

Con este perfil empresarial, el papel de las pymes en el sistema de empleo se antoja fundamental. En el eterno debate del futuro de nuestro sistema de pensiones, debemos ponderar a estas sociedades y proteger su futuro más inmediato.

En Pedro Abad la gran mayoría de empresas pertenecen a las microempresas. Para ello es necesario una apuesta fuerte por parte de las Administraciones Públicas que fomenten la reactivación del tejido empresarial de la localidad que accedan a líneas de crédito que habiliten su crecimiento. Un reciente estudio estimaba que las pymes podrían generar un total de 390.000 empleos si tuviesen una adecuada financiación. Ese mismo estudio destacaba la concentración de las pymes en los sectores de comercio y servicios.

Con motivo de la continuación de la situación provocada por el COVID 19 parte del tejido empresarial de ciertos sectores de la localidad puede desaparecer lo que hace que sea necesaria que la actuación por parte de las Administraciones Públicas continúe ayudando a este perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a los gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto, continuar arbitrando un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir **destinadas** a cubrir la siguiente línea de actuación: **el apoyo a microempresas y autónomos del municipio de Pedro Abad** por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el art 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID 19, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento 12/11/2020 con ocasión de la revisión de las tarifas de las OO.FF municipales, acuerdo en el que se preveía – ante la continuación del estado de alarma, **prorrogar y dotar económicamente en Presupuesto de 2021 estas ayudas** (BOP. Núm.243 de 22/12/2020).

Artículo 2.- CONCEPTUALIZACIÓN.-

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el COVID 19 se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas, complementarias a las de otras administraciones públicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales y al mantenimiento del empleo que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación económica y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

CAPÍTULO II.- OBJETIVOS, BENEFICIARIOS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 3. OBJETIVOS.-

1. El objeto de la presente convocatoria es **apoyar el mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Pedro Abad**, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de nuestro Municipio dando soporte a los autónomos y microempresas para minimizar el impacto de la crisis económica producida por el COVID 19 y todas las medidas adoptadas para evitar su expansión. Una medida que pretende mantener el tejido productivo de la localidad.

2. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Artículo 4. BENEFICIARIOS.-

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



Serán beneficiarios de esta subvención: empresarios individuales (trabajadores por cuenta propia) y profesionales (**en adelante autónomos**), así como a cada uno de los autónomos trabajadores accionistas de microempresas (**en adelante microempresas**) que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. **Que la actividad económica, sea desarrollada por un autónomo o microempresa, y, en su caso, que la plantilla sea inferior a 10 trabajadores a fecha de la aprobación de esta convocatoria de ayudas por el Ayuntamiento Pleno y que su capital no esté participado en más del 25% por otra u otras empresas (pequeñas, medianas o grandes).**
2. **Que la actividad que desarrollan, o bien, se haya visto afectada por el cierre de establecimientos no esenciales o bien, por la reducción de su horario de apertura por medidas impuestas por normativas nacionales o autonómicas, actuales o futuras que tengan efecto en este ejercicio 2021.**

Así mismo, la Comisión de Valoración podrá declarar como beneficiario a aquel negocio local que haya visto afectado considerablemente por tener una dependencia económica directa con establecimientos cerrados o de apertura limitada conforme a los citados en este párrafo.

Es requisito indispensable, que en el momento de la declaración de estado de alarma (decretado en fecha 03/11/2020) y al momento de la presentación de la solicitud, cumplir con la obligación de estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o mutualidad análoga correspondiente.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: *“CERTIFICADO de Situación Censal” emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones fiscales periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Se excluyen aquellas actividades que han sido consideradas como esenciales durante el estado de alarma.*

3. Que, el domicilio fiscal o de la actividad para autónomos, y el domicilio fiscal o de la actividad o el domicilio social para microempresas, se encuentre en el término municipal de Pedro Abad.

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como, también, de la Administración Autonómica y de la Administración Local.
5. Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedro Abad, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
6. Será necesario no estar incurso en situación de concurso de acreedores conforme a la normativa concursal vigente, que es de aplicación.
7. Quedan excluidos el personal autónomo colaborador / dependiente. De la misma manera quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena.
8. Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Con carácter meramente indicativo, serán financiables las actuaciones destinadas a aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar las empresas locales con la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita adaptar su actividad y dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida. A título indicativo: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas, o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y el mantenimiento de la inmunidad sanitaria de las instalaciones y servicios. Así como, también, las facturas o documentos que justifiquen otros gastos subvencionables conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientes por los servicios prestados a la persona trabajadora autónoma de asesoramiento jurídico y/o fiscal, notaria, auditoria, contabilidad u otros análogos devengados.
- Gastos de suministro (agua, electricidad, Internet, telefonía, o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad).
- Gastos de mercancías, materias primas o aprovisionamiento de material comerciable
- Gastos en publicidad necesarios para el desarrollo su actividad.
- Arrendamiento de local donde radique la actividad de la empresa.
- Gastos derivados de seguros sociales o mutualidades obligatorias para el desarrollo de la actividad, impuestos, tasas u otros análogos cuya fecha de pago efectivo haya sido durante los días de confinamiento o el mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos, no serán subvencionables, los impuestos indirectos ni renta, art.31.7 LGSUBV.
- Gastos derivados de seguros de accidentes, responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad.
- Gastos derivados de sistemas de protección o aseguramiento de las instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad.

En ningún caso se considerarán subvencionables las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial. Así mismo, **no serán subvencionables aquellos conceptos que hayan sido objeto de cualquier otra subvención o exención por parte de cualquier entidad pública o privada.**

CAPÍTULO III.- PLAZOS DE LA CONVOCATORIA.-

Artículo 6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE LA SOLICITUD.-

Procedimiento: Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, adjuntando los documentos que se relacionan en el Anexo II de la misma, así como el Anexo III.

La falta del Anexo I, o de la presentación de la documentación requerida en el Anexo II, así como del Anexo III, supondrá la exigencia de la subsanación por el interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases, entiendo como fecha de presentación de la solicitud la de presentación de la subsanación.

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de Registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Pedro Abad: www.ayunpedroabad.es, a través de la sede electrónica, registro de entrada, o presencialmente o por cualquier otro medio previsto en la legislación vigente.

Plazo: El plazo de presentación de la documentación y solicitud se iniciará a partir del siguiente día de la publicación del extracto del anuncio de esta convocatoria en el BOP de Córdoba hasta el 31 de Diciembre de 2021.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión de la solicitud.

Solicitud: normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y/o social.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual. Para el caso de mutualistas deberán presentar el alta correspondiente en su mutualidad alternativa.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre – Gral Subvenciones, y para con la Administración Autonómica y la Administración Local.
- e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- f) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

En el momento de formalizar la solicitud, el declarante, en el Anexo III, se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



-Que pertenece a uno/s de los supuestos establecidos como requisito para ser beneficiario de la ayuda.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente, en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Justificación de la subvención:

Previa a la concesión de la subvención el interesado deberá proceder a la justificación de la misma mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Facturas de proveedores, o justificantes de impuestos, tasas, etc. (fotocopias).
- Documentos de pago. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago, nombre de proveedor/acrededor y factura, o en caso, de ser facturas pagadas al contado, será

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



necesario adjuntar ticket de compra y/o justificante del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado y/o indicación de pago al contado en la misma factura.

El importe subvencionado será el justificado por el solicitante / beneficiario con el límite máximo de 500,00 euros.

CAPÍTULO IV.- COMPATIBILIDAD Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 8. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

CAPÍTULO V.- CUANTÍA.-

Artículo 9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Para aquellos beneficiarios, descritos en el artículo 4 de estas bases / convocatoria, subvencionara todos los conceptos descritos en el artículo 5 de estas Bases, justificados del ejercicio 2021 con el límite máximo de **500,00 euros**.

CAPÍTULO VI.- FINANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 10. RECURSOS APLICABLES.-

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende en principio a la cantidad de 12.000,00 € según Presupuesto de 2020 prorrogado para 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.470.00 (Fomento del empleo- Subvenciones para el fomento del empleo).

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de hasta 28.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito adicional, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación arriba indicada, queda condicionado a la tramitación y aprobación correspondiente del expediente de modificación de créditos antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional. Esta cuantía se puede ampliar para destinar mayor crédito a este fin o bien para cubrir solicitudes que se hayan quedado sin crédito sin necesidad de requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria. Si finalizado el plazo de solicitudes, existiera crédito en la partida presupuestaria de alguna de las líneas, podrá incrementarse el crédito de la otra línea.

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



Artículo 11. INICIO DEL EXPEDIENTE Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INICIAL

1.- El órgano encargado de gestionar el expediente será la Comisión de Valoración de subvenciones para el Fomento de Empleo en el municipio de Pedro Abad y todas las comunicaciones y notificaciones oficiales con el solicitante se realizarán prioritariamente por correo electrónico en caso de ser posible.

2.- Requerimiento de documentación adicional al inicio: Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se compruebe que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente. A todos los efectos se computará como fecha de entrada de la solicitud la última de presentación de documentos requeridos o aportados por voluntad del interesado.

Artículo 12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la devolución o reintegro total o parcial de la subvención.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

La documentación requerida por el Ayuntamiento, o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente deberá presentarse por sede electrónica. A todos los efectos se computará como fecha de entrada de la solicitud la última de presentación de documentos requeridos o aportados por voluntad del interesado.

Artículo 14. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN:

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva. En este sentido la concesión de las subvenciones se efectuará por instrucción y

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



tramitación en estricto orden de entrada en el Registro General y telemático del Ayuntamiento de Pedro Abad de cuantas solicitudes se presentarán en tiempo y forma establecida en las presentes.

Artículo 15. RESOLUCIÓN. FORMA Y PLAZO

La Alcaldía emitirá una resolución por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma a propuesta de la Comisión de Valoración de subvenciones para el Fomento de Empleo en el municipio de Pedro Abad.

El plazo de resolución será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud. Este plazo podrá ampliarse dos meses más. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

CAPÍTULO VII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

Artículo 17. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



1.- El Ayuntamiento de Pedro Abad ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad del gasto o de la inversión realizada/o.

CAPÍTULO VIII.- INCUMPLIMIENTO.-

Artículo 18. REINTEGRO SUBVENCIONES.

18.1. Causas:

- Causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS. Los solicitantes deberán tener en consideración que para el caso de que efectúen una declaración responsable de contenido falso, en la tramitación de su solicitud, ello implicará la pérdida del derecho a su concesión, o su reintegro, para el caso de que ya se haya producido el pago de la subvención, con los intereses que se devenguen legalmente, y sin perjuicio de que se podrán depurar responsabilidades correspondientes por la comisión de una posible infracción de carácter administrativo o penal.

18.2. El procedimiento del reintegro será:

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19. En caso de que así sea, también, procederá el reintegro de la ayuda

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

Si la justificación de la subvención no fuera completa implicará el reintegro parcial de la subvención.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la declaración voluntaria.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Dictaminada favorablemente en Junta de Portavoces de fecha 16/02/2021 y aprobada en sesión plenaria de fecha __/02/2021.”.

Pasado el punto a votación, la convocatoria 2021 de estas Ayudas fue aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión, once votos a favor.

5.3- CREACIÓN EN LA RPT / VPT DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/02/2021, y consenso alcanzado en Mesa de Negociación del Personal al servicio de este Ayuntamiento, en sesión de 08/02/2021, por la Alcaldía se dio cuenta de la necesidad de proceder a la **creación e inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo – RPT., y Valoración de Puestos de Trabajo – VPT., de dos plazas de administrativos** (servicios administrativos generales), **una para de personal funcionario y otra para de personal laboral**, lo que permitirá la promoción de las plazas de auxiliares del personal de administración general existente en esta Corporación que

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



serán amortizadas una vez que se complete el proceso de selección para cubrir las, **mediante promoción interna y sistema de concurso oposición**, según siguiente detalle:

RELACION PUESTOS TRABAJO.- CREACIÓN DE PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS:

Código	Personal	Grupo	Escala	Subescala	Sistema Ingreso	C. Destino	C Especific	Observac
20	Funcionario	C1	Admón. Gral.	Administrativo	Concurso Oposición	19	97	Creación Vacante
21	Laboral	C1	Admón. Gral.	Administrativo	Concurso Oposición	19	97	Creación Vacante

GRADOS VALORACION PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS

Personal	Dificultad Técnica	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad	Penosidad
Funcionario	Grados 3 y 3	Grado 3	Grado 2	Grado 1	Grado 1
Laboral	Grados 3 y 3	Grado 3	Grado 2	Grado 1	Grado 1

VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS

Personal	Grupo	C Destino	C Especifico	Dif.Técnica	Incompatibilidad	Responsab	Peligrosidad	Penosidad
20.Func	C1	19	97	16	35	30	6	10
19.Lab.	C1	19	97	16	35	30	6	10

Vista la propuesta que antecede el Pleno, por unanimidad, la aprobó – once votos a favor.

5.4.- ADHESION AL MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS OCHO DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS CON OCASIÓN DEL DÍA OCHO DE MARZO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER.-

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



Previo dictamen de la Junta de Portavoces – en sesión de fecha 16/02/2021, por la Sra. Casán Cortés – IU.A., se dio cuenta del Manifiesto Conjunto de las Ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas en relación a la conmemoración del Día 8 de Marzo contra la Violencia a la Mujer, centrándose éste en romper la brecha laboral y social existente, en fomentar una economía mas humana y feminista y en la lucha por la transformación social para alcanzar una economía de igualdad ante el impacto de género provocado por la crisis de la Covid-19 y de las diferencias en las que ésta afecta a hombre y mujeres abogando por su igualdad mediante actuaciones / políticas que impulsen la conciliación y la corresponsabilidad, sumando sinergías para alcanzar un “Pacto por los Cuidados” que garantice el derecho a la conciliación y al trabajo en condiciones de igualdad. “Porque si tu cuidas, yo también puedo ... Cuidar también es cosa tuya”.

Visto el mismo, el Pleno por unanimidad se adhiere al manifiesto reseñado.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Castellano – portavoz de Cs., se requirió de la Alcaldía, ante la visita institucional que el Sr. Marín – Vicepresidente de la Junta de Andalucía, si había alguna cuestión municipal de la que quisiera dar traslado para su conocimiento y solución, recordándose por esta que requiriese la continuación del expediente de creación de la Ruta de Alcurrucen, contenido en el proyecto, paralizado, de la Ruta del Agua que se tramita desde la Junta de Andalucía de forma independiente a éste.

Por parte del Sr. Belmonte Villa – PP., se efectuaron los siguientes Ruegos relativos a la limpieza de la cuneta perimetral existente en el Polígono Industrial, a lo que se respondió que la misma se limpia con asiduidad mensualmente, recabando el civismo de la ciudadanía. Tomo nota de ello. Igualmente rogó, ante el estado de deterioro del parterre existente en la Glorieta de la Centuria Romana, pues va a provocar la rotura de la fuente existente en el mismo por la existencia de una palmera plantada en el mismo, contestándose por la Alcaldía que se verá y actuará. Y por último, en relación a la limpieza de las zonas comunes del Cementerio, a lo que se contestó que habitualmente se procede a su limpieza semanalmente, tenga en cuenta que ahora se están ejecutando obras de construcción de nuevas bovedillas y ello conlleva a su falta de limpieza.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se preguntó el parecer de la Alcaldía ante el recorte a 3.483,73 € de la subvención otorgada por el Ministerio de Igualdad por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para 2020, a lo que se contestó que una gran sorpresa por

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021



**AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ABAD**

Cl/ Espino, nº 75
Tlfo: 957 187112 Fax:
957186420
14630 PEDRO ABAD (Córdoba)
www.ayunpedroabad.es

ese recorte y que ello obedece, en gran manera a al multitud de municipios que han firmado el convenio VIOGEN y la inclusión en el mismo de ATEMPRO y otras organizaciones en esta materia, lo que ha provocado que el reparto de fondos sea muy inferior, aunque para 2021 se va a incrementar esa cantidad, según tengo entendido.

Por parte del Sr. López – portavoz del PSOE., se efectuaron los siguientes Ruegos, que se ofrezca una mayor información, en cuanto se tenga, de la reducción de fondos del Pacto de Estado. Igualmente indicó que ante la petición de sellado / precinto de contenedores en C/ Gran Capitán, como va el tema? A lo que la Alcaldía contestó que esta sobre la mesa y tanto EPREMASA como EMPROACSA están estudiando la fórmula de proceder al mismo, incluso viendo posibilidad de colocar contenedores móviles hasta tanto se resuelva.

Igualmente preguntó sobre la posibilidad de la poda y recogida de naranjas, a lo que se contestó que hay presupuestos sobre la mesa para proceder a su encargo, se hará la semana próximo, reiterando – así mismo, sobre el problema de la Glorieta de la Centuria Romana.

Por último pregunto sobre licitación del quiosco de la Plaza de Andalucía y del la instalación del Wiffi UE4, a lo que se contestó que se esta en ello.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó esta sesión on-line, siendo las 19:45 horas del día reseñado, de lo que – como secretario, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

FF90 DB05 E983 6A30 0443



FF90DB05E9836A300443

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/2/2021

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/2/2021